

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

LAS PERSONAS  
SERVIDORAS  
PÚBLICAS DE ISAF



# ÍNDICE

## **04**

CONSIDERANDO

## **07**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## **09**

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES QUE  
RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS  
PÚBLICAS DEL ISAF

## **15**

CAPÍTULO III VALORES QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DE  
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ISAF

## **18**

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

## **28**

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS  
DE INTEGRIDAD

## **31**

CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE  
ÉTICA Y LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

## **33**

TRANSITORIOS

*SEBASTIÁN COLIO CONSTANTE, Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con fundamento en los artículos 16, 17 y Tercero Transitorio de la Ley Estatual de Responsabilidades; 17 fracción XXII y 95 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 4 y Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética; 49 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; y*

## CONSIDERANDO

Que a nivel internacional, la norma ISSAI No. 130 emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), establece un Código de Ética para las entidades de fiscalización superior, donde se enmarca un conjunto de valores y principios que sirven como fundamento y referencia profesional para la actuación del personal adscrito a los entes dedicados a la fiscalización superior.

Que en México, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización (NPSNF) constituyen un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos y, en su Norma Profesional No. 30, establecen un Código de Ética para los organismos fiscalizadores, marcando las directrices y pautas generales para la elaboración y desarrollo de un Código de Ética para los organismos fiscalizadores.

Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 6 de la Ley Estatual de Responsabilidades, establecen que los entes públicos están obligados a crear y mantener

condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de todos y cada uno de los servidores públicos.

Que en el mismo artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 7 de la Ley Estatual de Responsabilidades del Estado de Sonora, establecen como principios rectores del servicio público, los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito.

Así mismo, los artículos 16 y 17 de la Ley Estatual de Responsabilidades, establecen la obligación de todas las personas servidoras públicas de observar el Código de Ética que sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; mismo código al cual debe dársele

la máxima publicidad y hacerlo del conocimiento de quien debe observarlo.

Que el 12 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Acuerdo, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De igual forma, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, expidió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de mayo de 2019.

Que en este sentido, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades, mandatan la obligación a los Órganos Internos de Control de emitir el Código de Ética que deberán observar

los entes públicos y que regirá las políticas en materia de integridad y ética pública.

Que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización cuenta con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y presupuestal, responsable del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero del Instituto, así como de la emisión del Código de Ética y de la implementación de las políticas eficaces de ética pública, política de integridad y conducta institucional para los servidores públicos del Instituto.

Que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización establece como objetivo prioritario en su Programa de Gestión Institucional 2020-2024, el impulso y consolidación de una política de Integridad para garantizar que las actividades del personal se realicen bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y ética pública.

Es por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:



# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, directrices y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar las personas servidoras públicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, los cuales están basados en la Ley Estatal de Responsabilidades, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades emitidos por el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, en la norma profesional No. 30 del Sistema Nacional de Fiscalización y en la norma Internacional ISSAI No. 130, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés). Lo anterior con el propósito de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.** Los principios, directrices, valores y reglas de integridad vertidos en este código son enunciativos y no limitativos, de carácter obligatorio y de aplicación general para todas las personas servidoras públicas que integran el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, incluyendo al personal con carácter de temporal o similares y se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente código se entenderá por:

**I. Código de Ética:** El Código de Ética del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

**II. Comité:** Comité de Integridad del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

**III. Conducta:** Comportamiento y manera de conducirse de las personas servidoras públicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

**IV. Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre hechos o conductas atribuibles a una persona servidora pública y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el Código de Ética.

**V. ISAF:** Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

**VI. OCI:** Órgano de Control Interno del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

**VII. Principio:** Normas de carácter general que regulan el actuar de la persona servidora pública, que recoge aquello que se toma como válido o bueno.

**VIII. Personas servidoras públicas:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, incluyendo para efectos de este código, al personal con carácter de meritorio o becario.

**IX. Valor:** Característica moral inherente a la persona.

# CAPÍTULO II

## PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ISAF

**Artículo 4.** Los principios rectores que toda persona servidora pública adscrita al ISAF debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

**I. Competencia por mérito:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad y atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**II. Comportamiento profesional:** Una conducta coherente con los valores de comportamiento profesional; cumplir con las leyes, regulaciones y convenciones y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al ISAF.

**III. Confiabilidad:** Proporcionar confianza y certeza en nuestras funciones hacia dentro y hacia fuera del ISAF, en lo correspondiente a las atribuciones conferidas por la normatividad.

**IV. Confidencialidad:** Mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, los resultados y su seguimiento.

**V. Definitividad:** Se deben agotar todos los recursos ordinarios o medios legales a los que haya lugar en la aplicación de los procedimientos, con la finalidad de hacer más eficientes y efectivas nuestras labores en el ISAF.

**VI. Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores

resultados en los servicios o bienes ofrecidos.

**VII. Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**VIII. Excelencia:** Esforzarse en mejorar el desempeño de sus funciones de manera permanente.

**IX. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**X. Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**XI. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades proporcionados a las personas servidoras públicas del ISAF.

**XII. Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**XIII. Independencia:** Estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal fiscalizador para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

**XIV. Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**XV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XVI. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**XVII. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**XVIII. Objetividad:** Deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez, deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**XIX. Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que se llegue a tratar.

**XX. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XXI. Responsabilidad:** Cumplir con los compromisos que asumen como parte del ISAF tendientes a lograr la visión y misión institucional, reconociendo y aceptando las consecuencias de las decisiones y los actos que llevan a cabo.

**XXII. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtienen, adquieren, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## **Artículo 5.**

Para la efectiva aplicación de los principios rectores señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas deberán observar las siguientes directrices:

**I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, deben conocer

y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

**III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

**VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

**VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

**IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

**X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

# CAPÍTULO III

## VALORES QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ISAF

**Artículo 6.** Los valores que toda persona servidora pública adscrita al ISAF debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

**I. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales del ISAF, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la institución.

**II. Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**III. Entorno cultural y ecológico:** En el desarrollo de sus actividades, evitar la afectación del patrimonio cultural y medio ambiente del país y de la entidad; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**IV. Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. En este sentido, ante situaciones en que se requiere otorgar una mayor protección a la salud pública, como puede ser una pandemia, enfermedades contagiosas, o de

cualquier otra que ponga a la sociedad en peligro de salud, será indispensable la participación de cada una de las personas servidoras públicas del ISAF para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias.

**V. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**VI. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**VII. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**VIII. Respeto a los derechos humanos:** Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos

humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

# CAPÍTULO IV

## REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.** El ISAF como ente público y las personas servidoras públicas que en él laboran, deberán adoptar las siguientes reglas de integridad en su quehacer público:

### **REGLA 1 ACTUACIÓN PÚBLICA**

#### **I. En el entorno institucional:**

- a)** Las decisiones de la alta dirección del ISAF deben ajustarse al interés público, al criterio de honradez en la realización de su trabajo y al eficiente empleo de los recursos del Instituto.
- b)** Las opiniones que deriven de los procesos de fiscalización deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual debe valorar y comunicar de manera equilibrada.
- c)** El OCI del ISAF, deberá promover la conformación del Comité de Integridad, regulando la integración, organización, atribuciones y funcionamiento como órgano colegiado.
- d)** En los casos en que sea necesario brindar mayor protección a la salud pública, en el marco de una pandemia, enfermedades contagiosas o cualquier otra situación que ponga a la sociedad en grave peligro de salud, la institución tomará todas las medidas necesarias y pertinentes para salvaguardar la integridad y la salud de las personas servidoras públicas del ISAF.
- e)** El ISAF deberá difundir entre todo el personal las medidas que se adopten en materia de salud pública, con la finalidad de que se atiendan con oportunidad.

#### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

- a)** En el desempeño de su función profesional, deberán conducir su actuación estrictamente bajo principios y valores establecidos en el presente código, siempre con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe, a favor del interés público, con apego a la normatividad aplicable y en los estándares determinados por el Sistema Nacional de Fiscalización y los propios que emita el ISAF, siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos o instancias competentes.
- b)** Los niveles jerárquicos más altos del ISAF deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
- c)** El personal debe ejercer sus atribuciones y utilizar la información y los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público, utilizando su posición para fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- d)** Es esencial que el personal actúe de manera independiente, lo que implica mantenerse libre de tráfico de influencias, así como de posibles conflictos de interés; se debe mantener la objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades.
- e)** El personal debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas del ISAF relacionadas con la integridad y deben comprometerse a cumplirlas en sentido formal y aplicar en forma diaria hacia dentro y hacia afuera de la Institución los principios, directrices, valores y reglas de integridad.
- f)** El personal debe informar sobre violaciones de integridad observadas con sus superiores o compañeros de trabajo.
- g)** El personal debe cuidar y proteger el patrimonio del ISAF, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente.
- h)** El personal debe usar en forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet

institucionales y demás recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

**i)** El personal debe informar sobre síntomas y/o enfermedades contagiosas que puedan poner en riesgo la salud de los demás compañeros, para que en su caso se apliquen medidas preventivas institucionales.

## **REGLA 2 INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe promover la máxima publicidad de la información cuando ésta tenga el carácter de pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad sonorense.

**b)** El ISAF instrumentará mecanismos digitales de sistematización de información que se genera de las auditorías practicadas, acompañado de una política de ética de datos.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

**a)** Debe proteger la reserva de la información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, así como mantener una estricta confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento; resguardar la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente.

**b)** El personal involucrado en el manejo de datos en el entorno digital, deberán desarrollar sus actividades con integridad, independencia, objetividad, competencia, confidencialidad y transparencia; haciendo un uso apropiado y responsable de los mismos, únicamente para los fines que éstos fueron obtenidos.

### **REGLA 3 CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.**

#### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe promover el fortalecimiento y salvaguarda del ejercicio de los recursos en las compras que se realicen, además debe planear y consolidar las compras públicas, analizar y revisar las condiciones económicas de los precios y costos en el mercado a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**b)** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, concesiones u obras que realice el ISAF, deben apegarse estrictamente a la normatividad interna y demás normatividad aplicable.

**c)** El ISAF debe promover el estricto cumplimiento de la normatividad interna, políticas y lineamientos aplicables en materia de licencias, permisos y autorizaciones al personal adscrito al Instituto.

#### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

**a)** El personal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas deberán asegurarse de que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y con estricto apego a la normatividad interna del ISAF y demás normatividad aplicable, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- b)** El personal debe apegarse a lo establecido en la normatividad interna, políticas y lineamientos aplicables en materia de licencias, permisos y autorizaciones.

## **REGLA 4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.**

### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe asegurar el estricto cumplimiento a los objetivos e indicadores establecidos en el Programa de Gestión Institucional 2020-2024, evaluar y actualizar este documento, así como darlo a conocer a todo el personal sin distingo alguno de jerarquías, niveles o puestos, de tal manera que todo el personal adscrito conozca la Misión, la Visión, así como los objetivos institucionales a los que se aspira cumplir.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

- a)** El personal debe conocer a conciencia el Programa de Gestión Institucional 2020-2024 del ISAF e identificar con claridad la Misión, la Visión, así como los objetivos institucionales a los que se aspira cumplir.
- b)** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, el personal debe garantizar que los recursos económicos de que disponga el ISAF, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas planteados en el Programa de Gestión Institucional 2020-2024 del ISAF.

## **REGLA 5 TRÁMITES Y SERVICIOS.**

### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe promover con esmero y diligencia la mejora y simplificación de los trámites administrativos y sustantivos, a fin de hacer más eficiente y eficaz la gestión interna y externa del Instituto.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, el personal debe respetar los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de trámites del ISAF, con imparcialidad e integridad, mostrando capacidad de independencia al mantenerse libre de tráfico de influencias, así como de posibles conflictos de interés.

## **REGLA 6 RECURSOS HUMANOS.**

### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe promover la implementación y funcionamiento del servicio civil de carrera, de tal manera que se garantice el reclutamiento, selección y permanencia del personal con base en el talento humano, profesionalización continua, actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, competencia por mérito, disciplina y excelencia mostrada por el personal adscrito al ISAF.

**b)** El ISAF debe promover y facilitar al personal fiscalizador la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas mediante capacitación continua.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

El personal tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales; así mismo, debe abstenerse de desarrollar labores para las cuáles no se consideren aptos en el momento en que se les instruya.

## **REGLA 7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe proteger y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y demás activos en general, todo el patrimonio de que dispone.

## **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

El personal tiene el deber de cuidar y mantener en buenas condiciones el mobiliario y equipo bajo su resguardo, informar de algún desperfecto, robo o extravío con oportunidad, así como participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

### **REGLA 8 PROCESO DE EVALUACIÓN.**

#### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe promover la evaluación interna y externa del desempeño institucional y los resultados alcanzados, considerando los objetivos y metas alcanzados en el Programa de Gestión Institucional 2020-2024, así como en los programas presupuestarios y acciones implementadas por el ISAF.

**b)** El ISAF debe promover la evaluación del desempeño del personal, de tal manera que permita hacer más eficiente las labores del personal, mejorando sus habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes en su labor profesional.

#### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

**a)** El personal debe participar en forma proactiva y desde su ámbito de competencia en los procesos de evaluación y de mejora continua institucional.

**b)** El personal debe participar en los procesos de evaluación al desempeño de su labor para conocer el rendimiento, la conducta y los resultados obtenidos.

### **REGLA 9 CONTROL INTERNO.**

#### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe mostrar un compromiso institucional en la implementación de un Sistema de Control Interno que permita controlar y evaluar el desarrollo administrativo, financiero y de cumplimiento a las obligaciones institucionales.

**b)** El ISAF debe promover e instaurar una cultura de la prevención en los procesos de alto riesgo y al interior de las unidades administrativas.

## **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

**a)** El personal debe participar en los procesos de evaluación del control interno institucional en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con estricto apego al Marco Integrado de Control Interno del ISAF y el Manual Administrativo para su implementación.

**b)** El personal debe gestionar los riesgos institucionales inherentes al ejercicio de sus atribuciones y funciones, con estricto apego al Marco Integrado de Control Interno del ISAF y el Manual Administrativo para su implementación.

## **REGLA 10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe promover el debido proceso en los procedimientos administrativos y en los actos que como autoridad se ejerzan, además debe promover una cultura de la denuncia respetando las formalidades esenciales del procedimiento conforme al principio de legalidad.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

El personal debe participar en los procedimientos administrativos, promoviendo una cultura de la denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento conforme al principio de legalidad.

## **REGLA 11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.**

### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe promover y reconocer de entre sus servidores públicos, aquellos que se desempeñan profesionalmente con integridad y que conocen, implementan, observan y aplican los principios, directrices, valores y reglas de integridad establecidos en el presente código y en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización dentro y fuera de institución en el ejercicio de sus funciones.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

Las personas servidores públicos del ISAF, deberán conducir su actuación promoviendo la integridad, así como los principios, directrices, valores y reglas de integridad establecidos en el presente código y en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización dentro y fuera de la institución en el ejercicio de sus funciones.

## **REGLA 12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.**

### **I. En el entorno institucional:**

**a)** El ISAF debe mostrar un fuerte compromiso con la integridad institucional hacia el interior y hacia el exterior, así como los principios, directrices, valores y reglas de integridad establecidos en el presente código y en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, en aras de fortalecer la confianza ciudadana hacia la institución.

**b)** El ISAF debe mostrar cooperación con las instancias nacionales e internacionales, a fines o encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de los servicios de fiscalización para la sociedad.

### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

**a)** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el personal debe mostrar un fuerte compromiso con la integridad, así como los principios, directrices, valores y reglas de integridad establecidos en el presente código y en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización en aras de fortalecer la confianza ciudadana hacia la institución.

**b)** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el personal debe mostrar cooperación con el ISAF y con las instancias a fines o encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de los servicios de fiscalización para la sociedad.

### **REGLA 13. COMPORTAMIENTO DIGNO.**

#### **I. En el entorno institucional:**

El ISAF debe mostrar un comportamiento digno e institucional, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

#### **II. En el entorno del comportamiento de las personas servidoras públicas del ISAF:**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el personal debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto de los derechos humanos de las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública tanto al interior como al exterior del ISAF.

# CAPÍTULO V

## MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8.** De manera enunciativa mas no limitativa y con la finalidad de promover la implementación, conocimiento, observación y aplicación de los principios, directrices, valores y reglas de integridad contenidas en el presente código, se implementarán las siguientes acciones:

### **I. En materia de capacitación:**

- a)** En el marco del curso de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir posibles conflictos de intereses.
- b)** En el Programa Anual de Capacitación del ISAF se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente al Código de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir posibles conflictos de intereses.
- c)** Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.
- d)** El OCI podrá promover la realización de talleres, pláticas o reuniones al interior del ISAF en las Unidades Administrativas, para atender temas o asuntos específicos en materia de ética, integridad y prevención del posible conflicto de intereses.

## **II. En materia de difusión:**

**a)** A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir el Código de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir posibles conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada persona servidora al ingresar al ISAF y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.

**b)** El personal comisionado a auditoría deberá firmar la “Declaración de no conflicto de interés respecto al sujeto fiscalizado”, la cual formará parte del expediente de auditoría.

**c)** Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet, revista institucional) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir posibles conflictos de intereses.

**d)** Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita, a integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad del ISAF, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir posibles conflictos de intereses.

**e)** Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

**f)** Se difundirán infografías, las cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviarán a todas las personas servidoras públicas que

desempeñen un cargo, empleo o comisión en el ISAF, incluyendo el personal temporal o similar.

**g)** El OCI promoverá la aceptación y conocimiento del presente código por todas las personas servidoras públicos del ISAF.

# CAPÍTULO VI

## DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

**Artículo 9.** Son autoridades competentes para aplicar el presente código:

- I. **El OCI; y**
- II. **El Comité de Integridad.**

El OCI coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el Código de Ética; podrá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento al presente ordenamiento y será quien determine si se actualiza la existencia de una presunta falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme las leyes aplicables.

El OCI deberá regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Integridad como órgano colegiado, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el Código de Ética, a través de los Titulares de las Unidades Administrativas, cada uno en su respectiva adscripción, debiendo salvaguardar los principios, directrices, valores y reglas de integridad previstas en el citado código.

El Comité de Integridad, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al contenido del Código de Ética; asimismo, dará vista del incumplimiento al OCI y deberá coadyuvar con éste en los procedimientos necesarios para determinar aquellos actos o sucesos que constituyan violaciones a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente código por parte de las personas servidoras públicas del ISAF.

Tanto el OCI como el Comité de Integridad, podrán recibir denuncias por vulneraciones al Código de Ética, actuando en todo momento desde el ámbito de sus respectivas atribuciones. La inobservancia a los principios, directrices, valores y reglas

de integridad señalados en el presente código se ajustará a lo establecido por la Ley Estatal de Responsabilidades.

**Artículo 10.**

La aplicación de los principios éticos del ISAF se sustentan en los siguientes compromisos institucionales:

- I. Ejercer su autonomía constitucional con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
- II. Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.
- III. Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

# TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Se abrogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Código de Ética.
- SEGUNDO.** El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- TERCERO.** El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá emitir con la aprobación del Órgano de Control Interno el Código de Conducta, especificando de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del ISAF aplicarán los principios, directrices, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

El Código de Conducta a que se hace referencia en el párrafo anterior, se deberá emitir en un plazo de 90 días naturales a partir de la emisión del presente Código de Ética.

**C.P.C. Sebastián Colio Constante**

Titular del Órgano Interno de Control

*Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización*







Av. No Reelección 53, Centro.  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO